

CIRCULAR Nº 2

Según lo que establece el Libro II del Reglamento General de la RFEF, en su Artículo 175, a continuación, se detallan los procedimientos a seguir durante la Temporada 2018/2019 en cuanto a pruebas médicas y físicas, para los Árbitros con categoría de 1ª, 2ª, 2ª División B y 1ª División Femenina, así como para los Árbitros Asistentes de 1ª, 2ª División y 1ª División Femenina.

1. PRUEBAS Y CONTROLES MÉDICOS

Antes de la primera reunión arbitral de la temporada:

- Los Árbitros y Árbitros Asistentes de 2ª División deberán realizar y enviar por correo electrónico (serviciosmedicoscta@rfeff.es) **en formato .pdf** el resultado de un análisis de sangre y orina.
- Las Árbitras Asistentes de Primera División Femenina deberán enviar por correo electrónico (serviciosmedicoscta@rfeff.es) **en formato .pdf** el Reconocimiento Médico realizado en su propio Comité Territorial.
- Los Árbitros que hayan ascendido a 2ª División B, los Árbitros Asistentes que hayan ascendido a 2ª División y las Árbitras que hayan ascendido a 1ª División Femenina, deberán enviar por correo electrónico (serviciosmedicoscta@rfeff.es) **en formato .pdf** el Reconocimiento Médico Deportivo (RMD) indicado por los servicios médicos del CTA y que se encuentra disponible en la web: www.rfeff-cta.com.

Durante la primera reunión arbitral de la temporada:

- A los Árbitros y Árbitros Asistentes de 1ª División se les realizará análisis de sangre y orina, control de peso y valoración de composición corporal.
- A los Árbitros y Árbitros Asistentes de 2ª División y 1ª División Femenina, y a los Árbitros de 2ª División B se les realizará control de peso y valoración de composición corporal.

Antes del 30 de septiembre:

- Los Árbitros y Árbitros Asistentes de 1ª, 2ª División, 1ª División Femenina y los Árbitros de 2ª División B deberán enviar por correo electrónico (serviciosmedicoscta@rfef.es) **en formato .pdf** el Reconocimiento Médico Deportivo (RMD) indicado por los servicios médicos del CTA y que se encuentra disponible en la web: www.rfef-cta.com.

(El citado reconocimiento debe indicar la idoneidad del árbitro para realizar ejercicio físico sin limitación.)

Durante la temporada:

- En cada reunión técnica se realizará un control de la composición corporal y de peso.

1.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE LESIÓN O ENFERMEDAD

- Se **comunicará inmediatamente al CTA mediante correo electrónico** (serviciosmedicoscta@rfef.es) el alcance de dicha lesión o enfermedad, adjuntando el correspondiente **informe médico y pruebas** complementarias realizadas **en formato .pdf**.
- Se informará al **Comité Territorial** mediante correo electrónico con copia a serviciosmedicoscta@rfef.es.
- El **servicio médico del CTA realizará un seguimiento** del proceso indicando la fecha de resolución del mismo.
- Finalizado el proceso, el **CTA podrá comprobar el estado físico** del colegiado.

2. PRUEBAS FÍSICAS

Durante la temporada se realizarán las siguientes pruebas y controles físicos:

2.1. CONVOCATORIAS

1ª CONVOCATORIA – ANTES DEL INICIO DE LA COMPETICIÓN

| | PRUEBA AGILIDAD | PRUEBA VELOCIDAD | PRUEBA INTERVÁLICA |
|--------------------------------------------|-----------------|------------------------------------------|--------------------------------------------|
| ÁRBITROS 1ª, 2ª Y 2ª B | -- | 6 x 40 m (5.8 ") - 1' recuperación - | 48 repeticiones 75 m (15") / 25 m (15") |
| ÁRB. ASISTENTES 1ª Y 2ª DIVISIÓN | CODA (9.80 s) | 5 x 30 m (4.7 ") - 30" recuperación - | 40 repeticiones 75 m (15") / 25 m (18") |
| ÁRBITRAS 1ª DIVISIÓN FEMENINA | -- | 6 x 40 m (6.2 ") - 1' recuperación - | 40 repeticiones 75 m (17") / 25 m (17") |
| ÁRB. ASISTENTES 1ª DIVISIÓN FEMENINA | CODA (10.80 s) | 5 x 30 m (5.0 ") - 30" recuperación - | 40 repeticiones 75 m (17") / 25 m (20") |

Los árbitros y árbitros asistentes de **primera división**, además de las pruebas reflejadas en el cuadro anterior, realizarán el siguiente test durante el seminario de verano:

- Árbitros: yoyo intermitente.
- Árbitros Asistentes: ARIET.

2ª Y 3ª CONVOCATORIA – (NOVIEMBRE / MARZO)

| | PRUEBA VELOCIDAD | PRUEBA INTERMITENTE |
|-------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------|
| ÁRBITROS 1ª, 2ª Y 2ª B | 6 x 40 m (5.8 ") - 1' recuperación - | YoYo Intermitente (18.2) |
| ÁRB. ASISTENTES 1ª Y 2ª DIVISIÓN | 5 x 30 m (4.7 ") - 30 " recuperación - | ARIET (16.4) |
| ÁRBITRAS 1ª DIVISIÓN FEMENINA | 6 x 40 m (6.2 ") - 1' recuperación - | YoYo Intermitente (16.4) |

ACLARACIONES

- **Todas las pruebas físicas se desarrollarán, preferiblemente, sobre un terreno de juego de hierba** (artificial o natural). En este caso el árbitro calzará obligatoriamente **botas de fútbol o multitaco**.
- Se permitirá también el uso de pista de atletismo como opción en caso de necesidad u otras causas, como las climatológicas. En este caso calzará obligatoriamente **zapatillas de deporte**.
- La **descripción detallada de las pruebas y los tiempos entre cada una de ellas** se encuentra disponible en la **página web del CTA** (www.rfef-cta.com), "Procedimiento de Pruebas Físicas".

1ª DIVISIÓN: CONTROL FÍSICO DURANTE LA TEMPORADA (AGOSTO-MAYO)

Además de las pruebas físicas mencionadas en los apartados anteriores, el CTA realizará **controles del estado físico** de los **Árbitros y Árbitros Asistentes de Primera División de una manera periódica**, coincidiendo con las sesiones de trabajo en la Ciudad del Fútbol de Las Rozas derivadas de su actuación como miembros del equipo arbitral de video. *

* *Una vez recibida la correspondiente autorización para la implementación de la Asistencia por Video al Arbitraje -VAR- por las organizaciones competentes.*

2.2. SUPERACIÓN / FALLO PRUEBAS FÍSICAS / ESTADO FÍSICO

- Los árbitros y árbitros asistentes deberán cumplimentar el ciclo de pruebas físicas establecido durante la temporada salvo situaciones excepcionales a considerar por el CTA.
- **Coincidencia con pruebas físicas de UEFA/FIFA.**

Los árbitros y árbitros asistentes que hayan superado satisfactoriamente un control físico con motivo de una actividad arbitral organizada por UEFA/FIFA durante las **dos semanas anteriores** a una convocatoria de pruebas físicas en España, **estarán exentos de realizarlas en nuestro país** y se les considerarán convalidadas a todos los efectos.

El mismo criterio será de aplicación cuando el control físico en UEFA/FIFA deba realizarse en un plazo no superior a **dos semanas después** de la fecha fijada para la realización de las pruebas físicas en España, siendo convalidadas una vez superadas satisfactoriamente en el organismo internacional.

Para ello, se deberá aportar el correspondiente **certificado oficial de UEFA/FIFA**, detallando las pruebas y tiempos realizados.

En caso de no superar la prueba en UEFA/FIFA, deberán realizar las pruebas físicas en España **a la mayor brevedad posible en las dos semanas posteriores.**

- En caso de **no superar cualquiera de los controles** con los baremos establecidos por el CTA o no poder asistir por motivo de lesión o enfermedad, **supondrá la no designación** para partidos oficiales **como miembros del equipo arbitral en el terreno de juego.**

Si un **árbitro de primera división** no superase las pruebas físicas **podrá seguir actuando como miembro del equipo arbitral de video**, si así lo estima conveniente la Comisión Arbitral para la Competición Profesional.

- El árbitro que **no supere las pruebas físicas** en alguna de las convocatorias oficiales (por no alcanzar los baremos establecidos o por lesión durante las mismas), será convocado en un plazo aproximado de **treinta días después** para realizar la repesca correspondiente, considerándose ambas pruebas como una primera fase.
- En caso de que el árbitro **no haya podido presentarse** a la convocatoria por **lesión o enfermedad**, adjuntando el correspondiente informe médico que lo justifique, será convocado **lo antes posible tras su total recuperación y alta médica.**
- **Perderá la categoría el árbitro que no supere, por dos veces consecutivas, las pruebas físicas previstas para la convocatoria de que se trate.**
- Por último, tratándose de Árbitros y Árbitros Asistentes de 1ª y 2ª División, será de aplicación el Artículo 176 del Libro II del Reglamento General de la RFEF.

Lo que se circula para general conocimiento y cumplimiento.

Las Rozas de Madrid, 28 de junio de 2018

Carlos VELASCO CARBALLO
Presidente del Comité Técnico de Árbitros
Real Federación Española de Fútbol